

- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación **TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (310.675,40 €)**, mediante DOCE PAGOS MENSUALES. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, así como los gastos de las estancias de menor/día de las menores que sean acogidas en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

- Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.
- Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.
- Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.
- En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.

c.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.